

VALORACIÓN CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL CONCURSOS DE TRASLADOS

Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 17 puntos:

- a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con 9 puntos, siempre que se acceda desde municipio distinto y que la condición del cónyuge, de su destino y condición de funcionario sean debidamente acreditados.
- b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará con la siguiente puntuación:
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se accede como titular esté a menos de 100 kilómetros por carretera, se valorará con 0,5 puntos.
 - Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se accede como titular esté entre 100 y 249 kilómetros por carretera, se valorará con 2 puntos.
 - Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se accede como titular esté entre 250 y 499 kilómetros por carretera, se valorará con 4 puntos.
 - Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se accede como titular esté a 500 o más kilómetros por carretera, se valorará con 8 puntos.
- c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará con la siguiente puntuación:
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se accede como titular esté a menos de 100 kilómetros por carretera, se valorará con 0,5 puntos.
 - Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se accede como titular esté entre 100 y 249 kilómetros por carretera, se valorará con 2 puntos.
 - Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se accede como titular esté entre 250 y 499 kilómetros por carretera, se valorará con 4 puntos.
 - Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se accede como titular esté a 500 o más kilómetros por carretera, se valorará con 8 puntos.

La conciliación para el cuidado de hijos o cuidado de un familiar son incompatibles entre sí.

Para que puedan ser valoradas situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante la siguiente documentación:

1.- Destino previo del cónyuge: Certificación acreditativa de tal destino, forma de provisión y fecha de toma de posesión expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Fotocopia compulsada del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

2.- Cuidado de hijos: Fotocopia compulsada del Libro de Familia o de resolución administrativa o judicial correspondiente que acredite la relación entre el solicitante y el hijo.

Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención al menor acompañando la documentación acreditativa que apoye la argumentación de las razones aludidas.

Certificado de empadronamiento del/los menor/es con al menos un año de antigüedad y solo para hijos/as con más de un año de edad. Este certificado se deberá aportar con independencia de que se hubiere autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

Para los hijos/as con edades de 3 años o superiores, se debe aportar certificado de escolarización del curso actual emitido por el Centro Educativo.

Declaración donde se acredite que la distancia en kilómetros entre el Centro Penitenciario por el que opta y el Centro Penitenciario donde el solicitante tiene su destino como titular está dentro de los parámetros establecidos. Para acreditar la distancia esta debe ser medida por carretera.

3.- Cuidado de un familiar: Fotocopia compulsada del/de los libro/s de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten el parentesco o la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

Fotocopia compulsada de la Resolución o documento expedido por la Administración Pública competente en la materia, acreditativo del grado de dependencia y /o discapacidad/ minusvalía.

Certificado que acredite que no está dado de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna.

Consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento del funcionario solicitante sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento.

Certificado de empadronamiento acreditativo del lugar de residencia del familiar dependiente (al menos de un año de antigüedad).

Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite su mejor atención del familiar, así como la documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Declaración donde se acredite que la distancia en kilómetros entre el Centro Penitenciario por el que opta y el Centro Penitenciario donde el solicitante tiene su destino como titular está dentro de los parámetros establecidos. Para acreditar la distancia esta debe ser medida por carretera.

El acceso desde municipio distinto se acreditará mediante certificado de empadronamiento o autorización de utilización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo.

Las declaraciones previstas en este apartado podrán no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dichas declaraciones.